



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



ORDENANZA MUNICIPAL N.º 010-2025- CM-MDSS

San Sebastián, 29 de agosto de 2025.

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo n.º 016-2025-CM-MDSS, de fecha 28 de agosto de 2025; y teniéndose como punto de agenda la aprobación y/o desaprobación para la modificación de la Ordenanza Municipal n.º 003-2024-CM-MDSS, de fecha 26 de abril de 2024;

VISTO: La Ordenanza Municipal n.º 003-2024-CM-MDSS, de fecha 26 de abril de 2024, el Informe Técnico n.º 004-APA-DIT-GDSHSM-MDSS-2025, de fecha 15 de julio de 2025, emitido por la Coordinadora Distrital (e) de DIT, el Informe Legal n.º 94-2025-MDSS-GDSHSM-AL-JPSC, de fecha 24 de julio de 2025, emitido por el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Social, Humano y Servicios Municipales, el Informe n.º 1109-GDSHSM-MDSS-2025, de fecha 30 de julio de 2025, emitido por la Gerente de Desarrollo Social, Humano y Servicios Municipales (e), la Opinión Legal n.º 587-2025-OGAJ-MDSS/RDIV, de fecha 07 de agosto de 2025, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Dictamen n.º 016-2025-CSECDDHPCS-MDSS, de fecha 27 de agosto de 2025, emitido por la Comisión de Salud, Educación, Cultura, Deporte, Desarrollo Humano, Participación Ciudadana y Serenazgo, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley n.º 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 38º de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere en el primer párrafo que "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional". Asimismo, en el segundo párrafo del mismo artículo señala que: "Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo";

Que, el artículo 40º de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley";

Que, el artículo 73º en concordancia con el artículo 80º del mismo cuerpo legal, establece que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades distritales tienen funciones específicas como compartidas, a fin de preservar la salud de la población;

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



Plaza de Armas s/n.
Cusco - Perú



www.munisansebastian.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, el artículo 84° del mismo texto legal, referido a Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, precisa que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, entre otras, 2.6. Facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo, siendo que el desarrollo social tiene su expresión concreta en la preservación de la salud humana, aun cuando no se alcance un amplio desarrollo económico;

Que, el artículo 6° de la Ley n.° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, dispone los objetivos que deberá cumplir el proceso de descentralización, estableciendo en el inciso a) de los objetivos a nivel político: la unidad y eficiencia del Estado, mediante la distribución ordenada de las competencias públicas y la adecuada relación entre los distintos niveles de gobierno; disponiendo en el inciso b) de los objetivos a nivel económico: la cobertura y abastecimiento de servicios sociales básicos en todo el territorio nacional; estableciendo así también en los incisos b) y d) de los objetivos a nivel social: la participación ciudadana en todas sus formas de organización y control social, y, promover el desarrollo humano y la mejora progresiva y sostenida de las condiciones de vida de la población para la superación de la pobreza;

Que, en el mismo cuerpo normativo, se establece en el literal h) del artículo 42°, que son competencias exclusivas de la Municipalidad Distrital el dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad, regulando en el literal b) del artículo 43°, a la salud pública como competencia compartida con los demás niveles de gobierno;

Que, el Objetivo 3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) adoptados por las Naciones Unidas y que marcan una agenda global al 2030, establece como esencial para el desarrollo sostenible, el garantizar una vida sana y promover el bienestar en todas las edades;

Que, el Acuerdo Nacional en su Décimo Tercera Política de Estado: Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social, compromete, entre otros temas, la participación ciudadana en la gestión y evaluación de los servicios públicos de salud;

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo n.° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que "El Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él, y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local y las personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en la presente Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva";

Que, mediante Decreto Supremo n.° 032-2020-SA, publicado el 06 de diciembre de 2022 en el Diario Oficial el Peruano, se aprueba el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del Proceso de Elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud, Reglamento que en su artículo 18° define al Comité Distrital de Salud, 18.1. El Comité Distrital de Salud (CDS) es el espacio distrital de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS. Se encarga de impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento. 18.2. El CDS tiene las funciones siguientes: a) Impulsar en su ámbito el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS, así como las políticas, planes, estrategias y proyectos en materia de salud aprobados por el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional, la Municipalidad Provincial o la Municipalidad Distrital respectiva. b) Promover la concertación, coordinación, articulación y seguimiento de las actividades de salud, con participación ciudadana. c) Proponer las prioridades de salud del distrito, orientadas al cuidado integral de salud de la población, en el marco de las políticas nacionales, regionales y locales de salud. d) Promover la participación ciudadana y la coordinación intersectorial en la organización y funcionamiento de las Redes Integradas de Salud de

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



Plaza de Armas s/n.
Cusco - Perú



www.munisansebastian.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



su jurisdicción. e) Articular con otros CDS para fortalecer las Redes Integradas de Salud. f) Comunicar periódicamente al CPS, los avances y dificultades relacionados a la implementación de políticas, planes y proyectos que desarrollen en su ámbito territorial, para recomendar la toma de acciones en el marco de sus competencias. Asimismo, el artículo 19° del mismo cuerpo normativo, regula la conformación del Comité Distrital de Salud, 19.1. El Comité Distrital de Salud (CDS) es presidido por el alcalde distrital y está integrado por la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutoria quien asume la Secretaría de Coordinación del CDS, así como, por las autoridades de las instituciones del ámbito distrital que acuerde el Gobierno Distrital respectivo, debiendo ser aprobado mediante Ordenanza Municipal. 19.2. De contar con miembros elegidos, su periodo es de dos (2) años;

Que, el Comité Distrital de Salud representa un importante espacio de coordinación, concertación y articulación Local para la prevención, respuesta y protección oportuna y acceso a la salud de la población del Distrito, por ser la instancia de enlace entre los sectores público, privado y social y con los tres niveles de gobierno, para lograr una eficiente implementación de la Política Nacional Multisectorial de Salud;

Que, mediante Ordenanza Municipal n.º 003-2024-CM-MDSS, de fecha 26 de abril de 2024, se aprobó por unanimidad, la conformación del Comité Distrital de Salud de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, el mismo que representa un importante espacio de coordinación, concertación y articulación local para la prevención, protección oportuna y acceso a la salud de la población del Distrito, por ser la instancia de enlace entre los sectores público, privado, social y con los tres niveles de gobierno, para lograr una eficiente implementación de la Política Nacional Multisectorial;

Que, mediante Informe Técnico n.º 004-APA-DIT-GDSHSM-MDSS-2025, de fecha 15 de julio de 2025, emitido por la Coordinadora Distrital (e) de DIT, quien concluye indicando que se conforme el Comité Distrital de Salud de San Sebastián, el mismo que deberá ser presidido por la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, Lic Jackelin Jimenez Chuquitapa, el Director de la Micro Red Cusco, quien asume la Secretaría de Coordinación del Comité Distrital de San Sebastián, Dr. Hugo David Huamán Alnya, tal como indica el artículo 19° del Decreto Supremo n.º 032-2020-SA, igualmente, conformaran este Comité Distrital de Salud las siguientes instituciones públicas, privadas y sociedad civil:

- | | |
|---|---------------------------------------|
| 1. La Alcaldesa Distrital | : Presidente. |
| 2. Director de la Micro Red Cusco | : Secretaria de Coordinación del CDS. |
| 3. El Gerente de Desarrollo, Social Humano y Servicios Municipales. | |
| 4. El Gerente de Gestión del Medio Ambiente. | |
| 5. El Gerente de Desarrollo Económico. | |
| 6. La Oficina General de Asesoría Jurídica. | |
| 7. Un Representante del Concejo Municipal. | |
| 8. El Subprefecto del Distrito de San Sebastián. | |
| 9. Director del Hospital Tupac Amaru II – E. | |
| 10. El Representante de la IPRESS Hospital Tupac Amaru. | |
| 11. El Representante de la IPRESS San Sebastián. | |
| 12. El Representante de la IPRESS Santa Rosa. | |
| 13. El Representante de la IPRESS Ccorao. | |
| 14. El Representante de la IPRESS Manco Capac. | |
| 15. El Representante del Policlínico Sanidad Santa Rosa. | |
| 16. El Representante del Policlínico de San Sebastián. | |
| 17. El Representante del Seguro Integral de Salud. | |
| 18. El Representante del Centro de Salud Mental Comunitario San Sebastián | |
| 19. El Representante de Secretaría de COMUDES. | |
| 20. El Director de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) – Cusco. | |
| 21. El Representante del Centro de Emergencia Mujer –San Sebastián. | |
| 22. El Comisario de la Policía Nacional del Perú – Distrito de San Sebastián. | |

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



23. El Representante del Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres – JUNTOS.
24. El Representante del Programa Nacional Wasi Mikuna -Cusco.
25. El Representante del Programa Nacional CUNA MAS.
26. El Representante del Programa Nacional de Plataformas de Acción para la Inclusión Social.
27. El Director de la I.E. Diego Quispe Tito.
28. El Director de la I.E. Virgen de Fátima.
29. El Director de la I.E. Víctor Raúl Haya de la Torre.
30. El Director de la I.E. Bolivariano.
31. El Director de la I.E. Revolucionaria Santa Rosa.

Que, mediante Informe Legal n.º 94-2025-MDSS-GDSHSM-AL-JPSC, de fecha 24 de julio de 2025, emitido por el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Social, Humano y Servicios Municipales, quien informa y concluye que resulta procedente, modificar la Ordenanza Municipal n.º 003-2024-CM-MDSS, de fecha 26 de abril de 2024, respecto a la nueva denominación de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales dispuesta mediante Ordenanza Municipal n.º 020-2024-CM-MDSS, de fecha 27 de noviembre de 2024, así como proceder a reconstituir el Comité Distrital de Salud de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, debiendo incorporarse a las Instituciones quienes se encuentran comprometidas y desean ser partícipes de dicho Comité, todo ello por encontrarse amparado en la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe n.º 1109-GDSHSM-MDSS-2025, de fecha 30 de julio de 2025, emitido por la Gerente de Desarrollo Social, Humano y Servicios Municipales (e), quien solicita evaluación y posterior modificación y reconstitución del Comité Distrital de Salud de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 003-2024-CM-MDSS, de fecha 26 de abril de 2024;

Que, mediante Opinión Legal n.º 587-2025-OGAJ-MDSS/RDIV, de fecha 07 de agosto de 2025, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien opina de manera procedente modificar la Ordenanza Municipal n.º 003-2024-CM-MDSS, de fecha 26 de abril de 2024, respecto a la nueva denominación de la Gerencia de Desarrollo Social, Humano y Servicios Municipales dispuesta mediante Ordenanza Municipal n.º 020-2024-CM-MDSS, de fecha 27 de noviembre de 2024, así como proceder a reconstituir el Comité Distrital de Salud de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, debiendo incorporarse a las Instituciones quienes se encuentran comprometidas y desean ser partícipes de dicho comité, todo ello por encontrarse amparado en la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Dictamen n.º 016-2025-CSECDDHPCS-MDSS, de fecha 27 de agosto de 2025, emitido por la Comisión de Salud, Educación, Cultura, Deporte, Desarrollo Humano, Participación Ciudadana y Serenazgo, quienes dictaminan elevar a sesión de Concejo Municipal y declarar procedente modificar la Ordenanza Municipal n.º 003-2024-CM-MDSS, de fecha 26 de abril de 2024, respecto a la nueva denominación de la Gerencia de Desarrollo Social, Humano y Servicios Municipales dispuesta mediante Ordenanza Municipal n.º 020-2024-CM-MDSS, de fecha 27 de noviembre de 2024, así como proceder a reconstituir el Comité Distrital de Salud de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, debiendo incorporarse a las Instituciones quienes se encuentran comprometidas y desean ser partícipes de dicho comité, todo ello por encontrarse amparado en la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y a lo acordado y aprobado por **UNANIMIDAD** de votos en la Sesión Ordinaria de Concejo n.º 016-2025-CM-MDSS, de fecha 28 de agosto de 2025, el Concejo Municipal al amparo de las facultades conferidas en el artículo 9º y 41º de la Ley n.º 27972,

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Ley Orgánica de las Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal, **con dispensa de lectura y aprobación de acta:**

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N.º 003-2024-CM-MDSS, DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2024, RESPECTO A LA NUEVA DENOMINACIÓN DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL, HUMANO Y SERVICIOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN, DISPUESTA MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N.º 020-2024-CM-MDSS, DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2024, ASÍ COMO LA RECONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN, INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ordenanza Municipal que modifica la Ordenanza Municipal n.º 003-2024-CM-MDSS, de fecha 26 de abril de 2024, respecto a la nueva denominación de la Gerencia de Desarrollo Social, Humano y Servicios Municipales de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, dispuesta mediante Ordenanza Municipal n.º 020-2024-CM-MDSS, de fecha 27 de noviembre de 2024, así como la reconformación del Comité Distrital de Salud de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, debiendo quedar este conformado de la siguiente manera:

1. La Alcaldesa Distrital : Presidente.
2. Director de la Micro Red Cusco :Secretaria de Coordinación del CDS.
3. El Gerente de Desarrollo, Social Humano y Servicios Municipales.
4. El Gerente de Gestion del Medio Ambiente.
5. El Gerente de Desarrollo Económico.
6. La Oficina General de Asesoría Jurídica.
7. Un Representante del Concejo Municipal.
8. El Subprefecto del Distrito de San Sebastián.
9. Director del Hospital Tupac Amaru II – E.
10. El Representante de la IPRESS Hospital Tupac Amaru.
11. El Representante de la IPRESS San Sebastián.
12. El Representante de la IPRESS Santa Rosa.
13. El Representante de la IPRESS Ccorao.
14. El Representante de la IPRESS Manco Capac.
15. El Representante del Policlínico Sanidad Santa Rosa.
16. El Representante del Policlínico de San Sebastián.
17. El Representante del Seguro Integral de Salud.
18. El Representante del Centro de Salud Mental Comunitario San Sebastián
19. El Representante de Secretaria de COMUDES.
20. El Director de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) – Cusco.
21. El Representante del Centro de Emergencia Mujer –San Sebastián.
22. El Comisario de la Policía Nacional del Perú – Distrito de San Sebastián.
23. El Representante del Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres – JUNTOS.
24. El Representante del Programa Nacional Wasi Mikuna -Cusco.
25. El Representante del Programa Nacional CUNA MAS.
26. El Representante del Programa Nacional de Plataformas de Accion para la Inclusion Social.
27. El Director de la I.E. Diego Quispe Tito.
28. El Director de la I.E. Virgen de Fátima.
29. El Director de la I.E. Víctor Raúl Haya de la Torre.
30. El Director de la I.E. Bolivariano.

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”



Plaza de Armas s/n.
Cusco - Perú



www.munisansebastian.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



31. El Director de la I.E. Revolucionaria Santa Rosa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR, subsistente en todo lo demás que contiene la Ordenanza Municipal n.º 003-2024-CM-MDSS, de fecha 26 de abril de 2024.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO CUARTO.- FACULTAR, a la Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y ampliatorias reglamentarias a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Humano y Servicios Municipales y a la Sub Gerencia de Salud, Nutrición y Servicios Municipales, la correcta aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General y Trámite Documentario, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario el Cusco o el de mayor circulación local.

ARTÍCULO SÉTIMO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informativos, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Lic. Jackeline Jiménez Chuquitapa
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Abog. Briegel Nuñez Castro
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL Y TRÁMITE DOCUMENTARIO

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



Plaza de Armas s/n.
Cusco - Perú



www.munisansebastian.gob.pe